

Legislación Nacional

Decreto N° 492/2003 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Apruébase la renovación de un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 31/7/2003 VISTO el Expediente N° 1074089/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 25.725, el Decreto N° 1184, de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto N° 491, de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 601, de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto N° 254 de fecha 12 de febrero de 2003, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001—, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será ejecutada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que por el artículo 1° del Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01. Que por Decreto N° 254 de fecha 12 de febrero de 2003 se contrató un Consultor C Rango I desde el 1 de enero de 2003 al 31 de mayo de 2003 para la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Que dicha contratación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos que aquella Jurisdicción deberá cumplir. Que la persona cuya renovación contractual se propicia reúne los requisitos de idoneidad para cumplir las tareas asignadas. Que por las razones indicadas resulta procedente la renovación del contrato celebrado conforme al Decreto N° 1184/01 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona individualizada en el Anexo I que se acompaña. Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491, de fecha 12 de marzo de 2002, y el artículo 1° del Decreto N° 601, de fecha 11 de abril de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase la renovación del contrato celebrado en los términos de lo establecido en el Decreto N° 1184/01 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 75 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Carlos A. Tomada. NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.